



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A.202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 2 de junio de 2010
No. 103

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1814, 598-A1, 1745, 1753, 1738, 412-B1, 364-B1, 1623, 1629, 1636, 1642, 1633, 1634, 1635, 1631, 1637, 400-B1, 401-B1, 402-B1, 1765, 1766 y 607-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1778, 631-A1, 1835, 1771, 1769, 604-A1, 1758 y 1874.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO

VICTOR GABRIEL ORTIZ MONDRAGON

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V.

PRESENTE

Me refiero a su escrito del doce de abril de dos mil diez, recibido el once de mayo del mismo año, con número de folio ACU-008/2010, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "LOS HEROES TECAMAC III", para desarrollar 570 viviendas, en una superficie de terreno de 57,000.00 M² (CINCUENTA Y SIETE MIL METROS CUADRADOS) dentro de un terreno de 69,246.75 M² (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en la Autopista México Pachuca sin número, Municipio de Tecámac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que se encuentra acreditada la **constitución** legal de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 68,277 de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número 190035, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Que mediante la Escritura Pública No. 100,954 de fecha veintiuno de junio de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V., mediante la cual amplió su **objeto social**, por lo que puede llevar a cabo entre otros actos, la compra venta, fraccionamiento y urbanización de toda clase de bienes inmuebles, ya sea por cuenta propia o de terceros. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 190035, de fecha veinticinco de julio de dos mil siete.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica** a través de la Escritura Pública No. 97,101 de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 190035, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar, mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 111,996 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9 de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 726, Volumen 218, Libro 1º, Sección Primera, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 111,993 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9 en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 329, Volumen 218, Libro 1º, Sección Primera, de fecha trece de noviembre de dos mil seis.

- Escritura Pública No. 113,673 de fecha siete de agosto de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9 en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 655, Volumen 248, Libro 1º, Sección Primera, de fecha diez de diciembre de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 113,674 de fecha siete de agosto de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9 en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 654, Volumen 248, Libro 1º, Sección Primera, de fecha diez de diciembre de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 112,927 de fecha ocho de marzo de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9 en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 364, Volumen 227, Libro 1º, Sección Primera, de fecha dieciocho de mayo de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 242 de fecha dieciséis de febrero de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 748-749, Volumen 224, Libro 1º, Sección Primera, de fecha nueve de abril de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 685 de fecha treinta de noviembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, bajo la Partida No. 389, Volumen 299, Libro Primero, Sección Primera, de fecha once de diciembre de dos mil nueve.
- Escritura Pública No. 686 de fecha treinta de noviembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, bajo la Partida No. 390, Volumen 299, Libro Primero, Sección Primera, de fecha once de diciembre de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. 22401A000/CUS-001/2010 de fecha veintiséis de abril de dos mil diez, emitió la autorización del Cambio de Uso del Suelo para los predios objeto del desarrollo.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS), mediante oficio No. OPD/FAC/JUR/00005/2009 de fecha catorce de septiembre de dos mil nueve, expidió la factibilidad de **dotación de los servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/0181/2009 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-970/2010 de fecha veintidós de febrero de dos mil diez, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el dictamen sobre riesgos para el desarrollo, el cual se complementa con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2551/2010, del dieciocho de mayo de dos mil diez.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó la autorización en materia de **impacto y**

riesgo ambiental, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/071/10 de fecha dieciséis de marzo de dos mil diez.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** para el proyecto, mediante oficio No. 21101A000/518/2010 de fecha tres de marzo de dos mil diez.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través del Coordinador de Zona Ecatepec, mediante oficio No. Ecatepec/070/2010 de fecha seis de febrero de dos mil diez, otorgó la factibilidad de dotación del servicio de **energía eléctrica** para el desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/1108/2010 de fecha siete de mayo de dos mil diez, para el desarrollo.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "LOS HEROES TECAMAC III", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 57,000.00 M² (CINCUENTA Y SIETE MIL METROS CUADRADOS), dentro de una superficie de 69,246.75 M² (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en la Autopista México Pachuca sin número, Municipio de Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 570 viviendas conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	38.291.96 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	367.39 M ²

SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO	7,299.68 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	11,040.97 M ²
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	57,000.00 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	12,246.75 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO:	69,246.75 M²
NUMERO DE MANZANAS:	5
NUMERO DE LOTES:	27
NUMERO DE VIVIENDAS:	570

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "LOS HEROES TECAMAC III", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION

Deberá ceder al Municipio de Tecámac, Estado de México, un área de 11,040.97 M² (ONCE MIL CUARENTA PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 6,840.00 M² (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) que le corresponden por Reglamento y dona adicionalmente 459.68 M² (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, la cual suma una superficie de 7,299.68 M² (SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), misma que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en los respectivos planos de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 3,420.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE METROS

CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en los respectivos planos de lotificación.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de

infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS), mediante oficio No. OPD/FAC/JUR/00005/2009 de fecha catorce de septiembre de dos mil nueve, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/0181/2009 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/518/2010 de fecha tres de marzo de dos mil diez.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y conforme a su solicitud de autorización, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). JARDIN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie de terreno de 966.00 M² (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Aula cocina.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con

capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidad diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M³.

B). ESCUELA PRIMARIA DE 6 AULAS, en una superficie de terreno de 1,740.00 M² (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 648.00 M² (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- 1 Núcleo de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
- 1 Cancha de 28.70 x 15.30 metros como mínimo, que podrá localizarse en el área de plaza cívica.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con de altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 M² por aula).

- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para la dirección y 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M³.

C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 120.00 M² (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 1,824.00 M² (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Área Deportiva de 2,736.00 M² (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 1 Multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.

- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos (incluir cuatro para zurdos) por aula de escuela primaria, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en la primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

El equipamiento que no fuera posible realizar dentro de las áreas de donación del desarrollo, podrá llevarse a cabo fuera del mismo, en terrenos de propiedad municipal en el lugar que indique la autoridad municipal competente con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, en su defecto, dicho equipamiento será canalizado al equipamiento urbano básico.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México; a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/071/10 de fecha dieciséis de marzo de dos mil diez, el cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-970/2010 de fecha veintidós de febrero de dos mil diez, el cual se complementa con el diverso No. SGG/ASE/DGPC/O-2551/2010, del dieciocho de mayo de dos mil diez y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Tecámac, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el plazo de **9 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$33'904,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Tecámac, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$230,990.00 (DOSCIENOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$23'099,000.00 (VEINTITRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) por las viviendas de tipo interés social.

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$353,946.06 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS SEIS CENTAVOS M.N.), que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 570 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo.

De igual forma, deberá pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de \$6,003.52 (SEIS MIL TRES PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Tecámac la suma de \$5,929.06 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS SEIS CENTAVOS M.N.), por los derechos de **fusión** de predios que en el presente se autoriza.

Conforme a lo establecido por el artículo 3 fracción XL, inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$236,752 pesos y menor o igual a \$307,777 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$138,163.16 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS DIECISEIS CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$153,687.11 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ONCE CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Tecámac, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25%, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, conforme lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEXTO.

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEPTIMO.

En los lotes del Conjunto Urbano "**LOS HEROES TECÁMAC III**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos, deberá previamente obtener las licencias de uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac.

El diseño estructural de las edificaciones del desarrollo deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-970/2010 de fecha veintidós de febrero de dos mil diez, el cual se complementa con el diverso No. SGG/ASE/DGPC/O-2551/2010, del dieciocho de mayo de dos mil diez, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecámac.

DECIMO

OCTAVO.

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

NOVENO.

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos

derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, en la oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante el Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO

PRIMERO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina norponiente de la manzana 2, Lote 1, en el área destinada a donación municipal con frente a la vía pública.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**LOS HEROES TECAMAC III**", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil diez.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 167/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO OCTAVIO LANDA GUTIERREZ en su carácter de endosatario en procuración de ISAIAS ALVIRDE FLORES en contra de PASCUALA PAREDES ALVIRDE y TOMAS PAREDES G., el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, México, señaló las nueve horas del día veintinueve de junio de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado consistente en: un inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos número treinta y cinco, actualmente número cincuenta y uno, en Almoloya del Río, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: dieciséis punto sesenta metros y colinda con Melchor Alanís Alvirde, al sur: diecinueve metros y colinda con Manuel Heredia, al oriente: dieciséis punto sesenta y cinco metros y colinda con Isaias Alvirde y al poniente: dieciséis punto noventa metros con la calle Adolfo López Mateos, teniendo una superficie de 305.94 metros cuadrados aproximadamente, con los siguientes datos registrales, inscrito en el libro primero, sección primera, a fojas setenta y cuatro, bajo la partida número 385-1215, del volumen XVIII, de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres, por lo que anúnciese su venta a través de edictos que contendrán una relación detallada del inmueble que saldrá a remate y que se publicará por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el boletín judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, convocando postores, siendo postura legal la cantidad de \$580,600.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

1814.-27 mayo, 2 y 8 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 541/2005.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIA TERESA PORTILLO PINEDA y VICENTE GARCIA GARCIA, el C. Juez mediante auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, ordenó a remate en pública subasta en primera almoneda el inmueble hipotecado, consistente en el departamento 8, del régimen de propiedad en condominio ubicado en el número 1, de la Avenida Doctor Jiménez Cantú, del fraccionamiento Bosques del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$400,500.00 (CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para cuyo efecto se señalan las doce horas del día catorce de junio del año en curso, debiendo de satisfacer las que concurren como postores el requisito que señala el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en los lugares de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación de siete días hábiles entre la última publicación y la fecha de remate debiendo publicar los edictos en los lugares de costumbre periódico El Diario de México.-México, D.F., a 11 de mayo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.
598-A1.-21 mayo y 2 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por MONDRAGON MARIN HECTOR REYNALDO en contra de MARIA LILIANA NIETO MORENO y OTRO, Exp. 788/2009, Secretaría "B", la C. Juez Trigesimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal mediante auto de veinticinco de marzo del presente año, señaló las once horas con treinta minutos del día catorce de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en el presente juicio, lote de terreno número nueve manzana VI resultante de la relotificación de las manzanas XIII, XIV, XV, XVI, XVII (romano) del Conjunto Urbano tipo residencial denominado "Greenhouse", ubicado en el municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N., precio determinado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para participar en la mencionada diligencia los interesados deberán consignar en el local de este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento de dicha suma, es decir, DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado en los de la Receptoría de Rentas de Huixquilucan, Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esa entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial del Estado de México.-México, D.F., a 13 de abril de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

598-A1.-21 mayo y 2 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE: 1040/08.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de abril del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO FIDUCIARIO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) A TRAVES DE SU MANDATARIA HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JIMENEZ CABRALES CARLOS MARTIN y DIAZ MARTINEZ ROCIO DE BELEN, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en

Primera Almoneda se señalan las diez horas del día catorce de junio del dos mil diez, respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en inmueble a rematar: vivienda de interés social progresivo "A", calle Retorno Treinta y Siete Tornado número oficial ocho, lote de terreno número cuarenta y siete, de la manzana veinticuatro del conjunto urbano "Cuatro Vientos" ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo, Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue evaluada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita debiendo publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 21 de abril del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

1745.-21 mayo y 2 junio.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de CASTILLO DOMINGUEZ LEODEGARIO, expediente No. 296/08, Sría "B", la C. Juez Vigésimo de lo Civil Interina de esta Capital, Licenciada NITZA RODRIGUEZ HIGUERA, dictó un auto de fecha once de mayo del año dos mil diez, en el que:

... se señalan las doce horas del día catorce de junio del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en departamento tipo "I", número 3, del edificio "G" contenido en el lote 8, manzana 16, de la segunda etapa denominada Hacienda San Francisco de Metepec, del Fraccionamiento San José la Pilita, ubicado en el municipio de Metepec, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$ 155,333.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$ 23,300.00 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores.- Dos rúbricas.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual, periódico "El Universal", estrados del juzgado, Tesorería del Distrito Federal, México, D.F., a 12 de mayo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

1753.-21 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 508/07, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROGELIO AGUSTIN DE LA PAZ MARTINEZ, en contra de FELIPE DE JESUS DAVILA

MATAMOROS y MARIA TRINIDAD MATAMOROS RESENDIZ, el Juez señaló las diez horas del día veinticuatro de junio del dos mil diez, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, del inmueble ubicado en la calle Laguna de los Gigantes, número 809, colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 22.44 metros con lote 3, al sur: 13.78 metros con Laguna de Coacan, al oriente: 15.95 metros con lote 5, y al poniente: 11.96 metros con Laguna de los Gigantes, con una superficie total de 230.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la partida 877-6665 volumen 304, foja 89, sección primera, libro primero, de fecha 26 de marzo de 1993, sirviendo de base la cantidad de \$945,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad en que fuera valuado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente, y para el caso de no presentarse postor al bien inmueble que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlos se les haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio vigente, convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de Avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado en Toluca, México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diez.-Doy fe.- Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

1738.-21, 27 mayo y 2 junio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
CHICULOAPAN, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 359/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANGEL GERARDO TREJO, en contra de RAYMUNDO VARELA LARA y/o RAYMUNDO VALERA LARA, la Juez de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, dictó un acuerdo de fecha diecisiete de mayo de dos mil diez en el que ordena:

Se señalan las diez horas del día nueve de julio del año dos mil diez, para la celebración de la audiencia de remate en primer almoneda del bien inmueble ubicado en calle Cerca, manzana cuatro, lote dieciocho, casa 162, Hacienda de Costillán, municipio de Chicoloapan, México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$623,000.00 (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que fue fijado por el perito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, designado en rebeldía por la parte demandada, por lo que convóquense postores a través de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos del Juzgado para los efectos legales procedentes, quedando en la Secretaría de este Juzgado los edictos correspondientes a disposición de la parte actora, asimismo notifíquese personalmente a la parte demandada el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Licenciada MARGARITA MAYA SALAZAR, Juez de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN MANUEL OROZCO PONCE, quien autoriza, firma y da fe.-Chicoloapan, México, 24 de mayo de 2010.- Secretario, Lic. Juan Manuel Orozco Ponce.-Rúbrica.

412-B1.-27 mayo, 2 y 8 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

ISABEL LOPEZ ROLDAN, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado en este Juzgado bajo el expediente 225/2007, demanda de FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. Y CONSUELO HERNANDEZ CARRILLO, la usucapión a su favor de la fracción del lote de terreno 31, de la manzana 5, de la colonia Loma Bonita, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de: 102.00 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 30; al sur: 20.00 metros con fracción del propio lote 31; al oriente: 5.10 metros con calle Ignacio Zaragoza; al poniente: 5.10 metros con lote 9. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 22 de octubre de 1994, celebró contrato de compraventa con la señora CONSUELO HERNANDEZ CARRILLO, respecto del lote de terreno descrito; que pagó la cantidad de \$ 105,000.00, en la misma fecha le entregó la posesión física y material del inmueble, que lo posee en forma ininterrumpida pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rubrica.
364-B1.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

RINCON DE LAS FUENTES S. DE R.L.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 323/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUCY ESPAÑA GONZALEZ, en contra de RINCON DE LAS FUENTES S. DE R.L. por conducto de su representante legal, por auto de fecha veintidós de abril del dos mil diez, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos, al demandado RINCON DE LAS FUENTES S. DE R.L., por conducto de su representante legal, a quien se le hace saber que LUCY ESPAÑA GONZALEZ, demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A.- Se declare que ha operado en mi favor la usucapión y he adquirido por prescripción positiva la propiedad del lote cuarenta y dos de la manzana ocho, en el FRACCIONAMIENTO RINCON DE LAS FUENTES, en Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 24.50 metros colindando con el lote cuarenta y uno; al sur: 24.55 metros colindando con el lote cuarenta y tres; al oriente: 12.50 metros colindando con propiedad privada; al poniente: 12.50 metros colindando con calle. Con una superficie de: 305.68 metros cuadrados. B.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación total de la inscripción que a favor de

RINCON DE LAS FUENTES S. DE R.L., bajo la partida número 1087, del volumen 157, libro primero, sección primera, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, se encuentra inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; C.- La inscripción de la sentencia que recaiga a esta demanda en la misma oficina, una vez que se me declare propietaria del inmueble en cuestión. Solicito sea llamado a juicio a efecto de que le pare perjuicio la sentencia. Motivo por el cual solicito a su Señoría sea llamado a juicio, para que comparezca a deducir lo que a su derecho convenga en relación a la litis que nos ocupa. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, a dar contestación a la demanda apercibido que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los tres días del mes de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rubrica.

1623.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V., RAYMUNDO CAMARILLO MUÑOZ y MARTIN VIGUERAS PIMENTEL.

MELANI VIRIDIANA GONZALEZ MARTINEZ, promueve por su propio derecho ante el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 108412007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., RAYMUNDO CAMARILLO MUÑOZ y MARTIN VIGUERAS PIMENTEL, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia firme que la suscrita MELANI VIRIDIANA GONZALEZ MARTINEZ, ha adquirido la propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno siguiente lote de terreno número 3, manzana 51, Sección Cerro Gordo, Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al noreste: 8.50 metros linda con Avenida México; al sureste: 17.00 metros linda con lote 4; al suroeste: 8.50 metros linda con lote 5; al noroeste: 17.00 metros linda con lote 2; con una superficie total aproximada de: 144.50 metros cuadrados. B).- Que se tilde la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad a favor del demandado, bajo la partida 1623, del volumen 383, de la sección primera, libro primero, de fecha cinco de septiembre de 1978. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS.- Con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial, se acredita que el inmueble motivo de esta litis, se encuentra inscrito bajo los datos registrales descritos con antelación. Así de que desde hace 21 años anteriores a la fecha el actor se encuentra en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña del lote de terreno motivo de litis, con las medidas, colindancias y superficie descritas. Que el citado inmueble lo adquirió a favor de la adora, la señora GUADALUPE MARTINEZ RESENDIZ mediante contrato de compraventa de fecha 23 de junio de 1986, al señor MARTIN VIGUERAS PIMENTEL, quien a su vez lo adquirió mediante cesión de derechos de fecha 3 de septiembre de 1981 al señor RAYMUNDO CAMARILLO MUÑOZ, quien este último lo adquirió a INCOBUSA, S.A. DE C.V., el 12 de junio de

1979, ahora bien en virtud de que la actora lo ha poseído con las características mencionadas en los artículos 911, 932 y demás relativos del Código Civil abrogado, promueve la usucapión, en virtud de que los demandados aparecen como propietarios de tal inmueble ante el Registro Público de la Propiedad. Y toda vez que ya obran en autos los informes rendidos por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Agente de la Policía Ministerial del Grupo Siete de Presentaciones de la Dirección General de Aprehenções del Estado de México con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y Jefe del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la razón actuarial asentada por la Notificadora adscrita al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en donde se desprende que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados INCOBUSA, S.A. DE C.V., RAYMUNDO CAMARILLO MUÑOZ y MARTIN VIGUERAS PIMENTEL, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, la Juez del Conocimiento ordenó emplazar a los citados codemandados mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a quince de abril de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1629.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JOSE MARIA MORALES SERVIN, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 28/2009, relativo a juicio ordinario civil sobre usucapión, SANTOS MARAÑÓN CRUZ, le demanda lo siguiente: A).-Del señor JOSE MARIA MORALES SERVIN, la preinscripción adquisitiva (usucapión) del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Cuauhtémoc, manzana 126, lote 17, colonia Niños Héroes, perteneció al ex ejido de Santa Catarina Yecahuiltzotl, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 160.00 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.90 metros colinda con lote dieciocho, al sureste: 08.95 metros colinda con lote dieciséis, al suroeste: 17.82 metros colinda con calle Sur 1, y al noroeste: 08.85 metros colinda con Avenida Cuauhtémoc (anteriormente calle Cuauhtémoc). B).-Como consecuencia de la prestación anterior mediante sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a mi favor, tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México. C).- El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. 1.- En fecha veinticinco de marzo del año de mil novecientos noventa y seis el actor celebró contrato de compraventa con el señor JOSE MARIA MORALES SERVIN, respecto del bien inmueble antes identificado cuyas medidas, colindancias y superficie han

quedado precisadas con anterioridad. 2.- Asimismo, en la mencionada fecha de la celebración del contrato de compraventa el enjuiciado lo puso en posesión del inmueble materia del presente juicio, posesión que ha detentado de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, cabe hacer mención que el reo al momento de la venta del bien inmueble objeto de la compraventa se encontraba realizando trámites de escrituración, manifestando al enjuiciante que una vez que los concluyera otorgaría la escritura correspondiente, posteriormente el actor al realizar los trámites para obtener el título de propiedad de dicho inmueble se percató que dicho bien aún se encontraba a nombre del enjuiciado y toda vez que desconoce donde pueda ser localizado, es por lo que acude a esta vía. 3.- Con el certificado de inscripción que adjunto a su escrito inicial de demanda demuestra que el inmueble a usucapir se encuentra a nombre del demandado bajo la partida 517, a fojas 64, volumen 212, libro primero, sección primera de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete. Y toda vez que cumple con los requisitos que la ley exige para usucapir, es por ello que se ve en la necesidad de promover el presente juicio con el objeto de que se declare por sentencia que se ha consumado a su favor la usucapión y que por ende es propietario de dicho bien inmueble. En mérito de lo anterior, se emplaza a JOSE MARIA MORALES SERVIN por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintidós de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

1636.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICACION.

EXPEDIENTE: 1239/2005.

DEMANDADO: EDUARDO ANTONIO ROMERO MAÑÓN.

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de abril de dos mil diez, dictado en el expediente número 1239/2005, relativo a la controversia del orden familiar sobre, el incidente de liquidación de pensión alimenticia promovido por SUSANA GABRIELA BLANQUEL ALONSO en contra de EDUARDO ANTONIO ROMERO MAÑÓN, se ordenó emplazar a éste ultimo, a través de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín, haciéndole saber que la parte actora reclama como prestaciones: A) El cumplimiento de la cláusula tercera del convenio celebrado entre las partes y elevado a cosa juzgada; el cual establece literalmente en el cuaderno principal: "el cumplimiento de su obligación alimentaria el señor "ROMERO", de manera incondicional deberá a partir de la fecha en que se ratifique ante

la presencia judicial este convenio, proporcionar en concepto del rubro "sustento" (comida; que se comprende en la aceptación jurídica de la palabra ALIMENTOS; a favor de su citada menor hija y de la señora "BLANQUEL", la cantidad diaria equivalente a un día y medio de salario mínimo general que rija para la zona económica en que se ubica a la ciudad de Toluca México, obligándose a depositar las cantidades de dinero resultantes, en efectivo y por quincenas adelantadas, los días primero y quince de cada mes en este H. Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México obligándose a depositar las cantidades de dinero resultantes; en efectivo y por quincenas adelantadas, los días primero y quince de cada mes, en este H. Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Toluca, México, para que asentándose la constancia respectiva, tales cantidades les sean entregadas a la señora "BLANQUEL". Basándose en los siguientes hechos: A) Como consta en el expediente principal la C. SUSANA GABRIELA BLANQUEL ALONSO y el C. EDUARDO ANTONIO ROMERO MAÑON, en fecha 3 de noviembre del año dos mil cinco, exhibieron formal convenio por el cual se da por concluido el presente juicio y lo sometieron a su ratificación judicial, en esta misma fecha, por lo que previas modificaciones al mismo, fue aprobado el convenio celebrado por las partes, condenándolos a estar y pasar por él como si se tratara de cosa juzgada, decretando la extinción del proceso correspondiente. B) En el convenio que se ha hecho alusión en el inciso que antecede, en la cláusula III, el señor EDUARDO ANTONIO ROMERO MAÑON, se obligó a proporcionar alimentos, hacia su menor hija GABRIELA ROMERO BLANQUEL, la cantidad equivalente a un día y medio de salario mínimo general que rija para la zona económica de Toluca, México, obligándose a depositar las cantidades de dinero resultantes en efectivo y por quincenas adelantadas, los días primero y quince de cada mes, en el H. Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Toluca, México; esto a partir de la fecha en que se ratificó ante la presencia judicial el convenio aludido. C) El C. EDUARDO ANTONIO ROMERO MAÑON, a partir del quince de enero del dos mil nueve, se ha desentendido a la fecha por completo del suministro de los alimentos para su acreedora alimentaria, la C. SUSANA GABRIELA BLANQUEL ALONSO a pesar de los requerimientos extrajudiciales que la actora incidentista ha realizado; desentendiéndose el demandado incidentista el C. EDUARDO ANTONIO ROMERO MAÑON; por completo de la obligación alimentaria, en los términos pactados en el convenio ratificado y aprobado, ya que como consta de las actuaciones el C. EDUARDO ANTONIO ROMERO MAÑON a omitido depositar el monto de alimentos pactado en la cláusula III del convenio aprobado. D) Por lo cual se promueve en la vía y forma; exigiendo el pago de la pensión alimenticia no suministrada a favor de la menor GABRIELA ROMERO BLANQUEL; ya que a la fecha el C. EDUARDO ANTONIO ROMERO MAÑON, adeuda los periodos comprendidos del quince de enero del dos mil nueve al quince de enero de dos mil diez, por lo que, sometieron a consideración de su señoría lo siguiente: liquidación del pago de pensión alimenticia no pagada a su menor hija GABRIELA ROMERO BLANQUEL según convenio ratificado en fecha tres de noviembre de 2005, tomando como referencia día y medio de salario mínimo diario, originalmente pactados en el convenio celebrado en la cláusula III, de la siguiente manera: 1.- El monto de la pensión alimenticia por el periodo comprendido del quince de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil nueve, han transcurrido 350 días, y si en este año el monto del salario mínimo general que rige para la zona económica en la que se ubica la ciudad de Toluca, México, a razón de \$ 51.35 pesos diarios, que multiplicados por día y medio de salario mínimo por los 350 días transcurridos, nos da como resultado la cantidad adeudada de \$ 27,273.75 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.). 2.- El monto de la pensión alimenticia por el periodo comprendido del primero de enero al quince de enero del año dos mil diez, transcurrirán 15 días, tomando como base el hecho de que el demandado incidentista se obligó al pago de la pensión alimenticia el día 01 y 15 de cada mes, mediante pagos adelantados, y si en este año el

monto del salario mínimo general que rige para la zona económica en la que se ubica la ciudad de Toluca, México, a razón de \$ 54.47 pesos diarios, que multiplicados por día y medio de salario mínimo por los quince días transcurridos, nos da como resultado la cantidad adeudada de \$ 1,225.57 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 57/100 M.N.). 3.- Por lo que en suma de las cantidades antes referidas, que el señor EDUARDO ANTONIO ROMERO MAÑON, adeuda por concepto de pensiones alimenticias no ministradas a favor de su menor hija GABRIELA ROMERO BLANQUEL, ascienden a la cantidad de \$ 28,499.32 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.), por el periodo comprendido del quince de enero del año dos mil nueve, al quince de enero del año dos mil diez.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día seis de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

1642.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

C. PEDRO GARCIA SANTIAGO.
 PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 1501/2008 un juicio ordinario civil sobre usucapación promovido por VERONICA GARCIA CASTRO, NORMA GARCIA CASTRO y SONIA GARCIA CASTRO, en dicho juicio las señoras VERONICA GARCIA CASTRO, NORMA GARCIA CASTRO y SONIA GARCIA CASTRO le demandan a PEDRO GARCIA SANTIAGO y COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT); a).- La prescripción adquisitiva (usucapación) del lote número 13, manzana 473, Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, colonia San Isidro en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, que cuenta con una superficie de 139.00 metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias, al noreste 09.00 metros colinda con calle Sebastián Lerdo de Tejada, al sureste 15.50 metros colinda con lote catorce, al suroeste 09.00 metros colinda con lote seis y al noroeste 15.50 metros colinda con lote doce, b).- La inscripción del inmueble antes mencionado tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México y, c).- El pago de costas judiciales. Basando sus pretensiones de entre otros hechos los siguientes: 1.- El día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, la parte actora, adquirió, por contrato privado de compra-venta que realizó con el señor PEDRO GARCIA SANTIAGO el inmueble objeto de la litis. 2.- Desde la fecha de celebración del contrato de compraventa el demandado les entregó la posesión física y material del inmueble, la cual han venido poseyendo en concepto de propietarias en forma pacífica, continua pública y de buena fe. 3.- Como se demuestra con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se demuestra que el inmueble objeto de la litis se encuentra inscrito bajo la partida número 7984 a fojas 91 frente, del volumen 96, auxiliar 4, libro primero, sección primera, de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa a favor de Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, 4.- El actor manifiesta que en diversas ocasiones acudió a las Oficinas del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de Corett, para que se le

expidiera título de propiedad obteniendo únicamente evasivas por parte de los encargados de dichas dependencias y toda vez que la parte demandada no le otorgó escritura pública y tomando en consideración que la parte actora cumple con todos los requisitos que exige la ley para usucapir es por ello que promueve el presente juicio a fin de que por sentencia se declare que se ha consumado la usucapión a su favor y por ende se han convertido en propietarias del inmueble materia de la litis, sirviendo dicha sentencia como título de propiedad y se inscriba debidamente ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En dicho expediente se ordeno emplazar al demandado PEDRO GARCIA SANTIAGO por medio de edictos, haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles; fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial. Se expide el presente en fecha treinta del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1633.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MERCEDES ORTEGA FLORES.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 274/2008, relativo a juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, JOSE NORBERTO LOPEZ OLGUIN, le demanda lo siguiente; a).- La disolución del vínculo matrimonial del suscrito con la señora MERCEDES ORTEGA FLORES, en base a la causales que señala el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil, b).- Como consecuencia la liquidación de la sociedad conyugal, del suscrito con la señora MERCEDES ORTEGA FLORES, c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio en fecha cinco de diciembre del año de mil novecientos setenta y nueve contrajeron matrimonio civil con MERCEDES ORTEGA FLORES bajo el régimen de sociedad conyugal en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, durante el tiempo de matrimonio procrearon a dos hijos de nombres JULIO CESAR y JOSE EDUARDO de apellidos LOPEZ ORTEGA su domicilio conyugal lo establecieron en calle Oriente treinta y seis, manzana quince, lote veintiuno, colonia Providencia, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, durante su matrimonio no adquirieron algún bien de fortuna; y que desde el día siete marzo del año dos mil uno, la señora MERCEDES ORTEGA FLORES abandonó el domicilio conyugal sin motivo alguno y desde entonces perdió totalmente la comunicación con ella a pesar de diversos intentos para localizarla, motivo por el cual le demanda las prestaciones señaladas con anterioridad. En mérito de lo anterior, se emplaza a MERCEDES ORTEGA FLORES, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta

efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diecisiete de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

1634.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. TEODORO VELAZCO SIERRA y
BERTA MONICA OKUHURA PEREZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1285/2008, relativo al juicio ordinario civil, ALEJANDRINA JOSEFINA PEÑA LOPEZ le demanda la usucapión, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Hermenegildo Galeana, manzana 1468, lote 13, zona 17, colonia Santa Cruz, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 180.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.50 metros con lote Avenida Hermenegildo Galeana, al sureste: 17.75 metros con lote 14, al suroeste: 9.50 metros con lote 4 y al noroeste: 17.75 metros con lote 12, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, adquirió por contrato privado de compraventa que realizó con TEODORO VELAZCO SIERRA, respecto del lote de terreno arriba descrito, con la superficie, medidas y colindancias ya señaladas, 2.- Desde el día que celebró dicho contrato hasta la fecha el demandado TEODORO VELAZCO SIERRA le entregó la posesión física y material de dicho inmueble que pretende usucapir, mismo que posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 637, volumen 156, libro primero, sección primera, de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro a favor de BERTA MONICA OKUHURA PEREZ, 3.- Como no le otorgaron escritura pública por parte de la ahora demandada y cumple con todos y cada uno de los requisitos que la ley exige para usucapir es por eso que promueve el presente juicio en la vía y forma propuestas y se inscriba debidamente ante el Registro Público de la Propiedad, se emplaza a los demandados por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1635.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A. DOMINGO MONDRAGON PEREZ.
SE LE HACE SABER QUE:

Que en el expediente número 45/10 relativo al juicio oral de divorcio necesario, promovido por CATALINA RUBIO REYES en contra de DOMINGO MONDRAGON PEREZ en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha veintiuno de abril del año dos mil diez, la Juez ordenó emplazar por edictos al demandado DOMINGO MONDRAGON PEREZ, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término reemplazamiento, no comparece por sí o por apoderado legal, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se les hace saber a Usted que: CATALINA RUBIO REYES, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, de acuerdo con la fracción XIX que establece el artículo 4.90 del Código vigente en la entidad. B).- La custodia provisional y en su momento definitiva de mis menores hijas FABIOLA y LAURA MAGALY ambas de apellidos MONDRAGON RUBIO.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de este Juzgado, edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el siete de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Eucario Arzate García.-Rúbrica.

1631.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO -VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. IGNACIA DE JESUS HERNANDEZ, C. ARNULFO MEJIA GOMEZ y C. JOSE MANUEL ENRIQUE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 1359/2008, un juicio ordinario civil sobre usucapición, promovido por GUILLERMO CASTAÑEDA VAZQUEZ en contra de IGNACIA DE JESUS HERNANDEZ, ARNULFO MEJIA GOMEZ y JOSE MANUEL ENRIQUE, en dicho juicio los actores demandan entre otras prestaciones: A).- De IGNACIA DE JESUS HERNANDEZ, ARNULFO MEJIA GOMEZ y JOSE MANUEL ENRIQUE, la prescripción adquisitiva (usucapición) de la fracción del inmueble ubicado en el lote de terreno ubicado en la zona uno, manzana 90, lote 2, calle Manuel Avila Camacho, colonia Guadalupeana, Primera Sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, mismo que cuenta con una superficie de 140

metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.50 metros con el mismo predio, al sureste: 08.00 metros con calle Manuel Avila Camacho; al suroeste: 17.50 metros con lote tres, y al noroeste: 08.00 metros con lotes 1 y 20. B).- Que como consecuencia de la prestación anterior se ordene la tildación de la inscripción del inmueble antes detallado. C).- El pago de gastos y costas. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: 1.- En fecha catorce de julio del año de 1995, el actor adquirió por contrato privado de compra venta con el señor ARNULFO MEJIA GOMEZ, respecto del inmueble mencionado en la prestación identificada en el inciso A). 2.- Desde el día en que celebró el contrato hasta la presente fecha el actor está en posesión del inmueble en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de Chalco, bajo la partida 1968, volumen 96, a foja cuatro frente, auxiliar uno, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de julio de 1991, a favor de IGNACIA DE JESUS HERNANDEZ y JOSE MANUEL ENRIQUE. Por lo que se dictó un auto en el cual se ordenó emplazar a los demandados IGNACIA DE JESUS HERNANDEZ, ARNULFO MEJIA GOMEZ y JOSE MANUEL ENRIQUE. Haciéndole saber que la demandada que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1637.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente, se hace saber a VICENTE ZAMORA MORALES y HERMINIA CRUZ SANCHEZ que en los autos del expediente número 504/2010, relativo al juicio diligencias preliminares de consignación de pago, promovido por TEODULA TELLES GILES, radicado en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, dictó un auto que entre otras disposiciones dice: Auto.- Ciudad Nezahualcóyotl, México, (10) diez de mayo del año dos mil diez (2010). A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y atendiendo que no ha sido posible localizar el domicilio de los beneficiarios, con apoyo en el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, por este auto, se ordena la notificación de las presentes diligencias preliminares de consignación a VICENTE ZAMORA MORALES y HERMINIA CRUZ SANCHEZ, por medio de edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación en esta población, así como en las listas que se fijan en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor en términos de ley, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por medio de listas y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, se expide el presente a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Lic. Lucero Romero López.-Rúbrica.

400-B1.-24 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
 E D I C T O**

CAROLINA ZAVALA CERON.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 1239/2009, NOE GUERRERO LOPEZ, demanda en la vía ordinaria civil (divorcio necesario) en base a la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, la disolución del vínculo matrimonial, fundándose en que con fecha 26 veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, contrajeron matrimonio NOE GUERRERO LOPEZ y CAROLINA ZAVALA CERON, ante el Oficial 01 uno del Registro Civil del Mineral del Chico, Hidalgo, bajo el régimen de sociedad conyugal, y por virtud de dicho acto, de común acuerdo, establecieron su domicilio conyugal en calle Holanda manzana 43, número 71, colonia México 86, Naucalpan, Estado de México, fundándose en "... Establecimos nuestro último domicilio conyugal en. . . es el caso que las partes ya no pudimos llevar a cabo nuestro matrimonio y nos separamos, dejando de hacer vida en común y de cohabitar desde el día 1984, saliendo la demandada del hogar conyugal, . . ." y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de CAROLINA ZAVALA CERON, y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo, asimismo se apercibe a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de este Organó Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el boletín judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Naucalpan, México, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

607-A1.-24 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

LANZAGORTA Y AGUILAR S.A. DE C.V.

MARIA CONCEPCION SAAVEDRA BUENDIA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 1190/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de LANZAGORTA Y AGUILAR, S.A. DE C.V., y LUCINA JUANA MARTINEZ RIVERO, manifestando que desde el día uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete celebró contrato de compraventa con LUCINA JUANA MARTINEZ RIVERO respecto del inmueble ubicado en casa dieciséis, lote tres, manzana "B" del conjunto habitacional Santa María Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanntla, Estado de México, actualmente calle Halcón, manzana tres, vivienda dieciséis, colonia Santa María Tulpetlac, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión del inmueble descrito, poseyéndolo en calidad de dueña, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre ese inmueble, por lo cual

demanda las siguientes prestaciones: "A.- La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado la casa 16, lote número tres manzana "B" del conjunto habitacional Santa María Tulpetlac, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanntla, Estado de México, actualmente calle Halcón, manzana 3, vivienda 16 colonia Santa María Tulpetlac, en el municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, cuyas medidas, superficie y colindancias especificaré más adelante, (Nótese fe de erratas en el certificado de inscripción), B.- Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su Señoría y declare la procedencia de mis pretensiones, su inscripción ante el Registro Público de Comercio de esta ciudad de Tlalnepanntla, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral, C.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso de que el demandado se llegaren a oponer temerariamente a mi demanda". Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la codemandada LANZAGORTA Y AGUILAR, S.A. DE C.V., se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación se fija además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dieciséis de abril de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

401-B1.-24 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

DEMANDADO: JOSE LUIS NEGRETE MUÑOZ.

En el expediente 870/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JOSE LUIS SANCHEZ HERNANDEZ, en contra de JOSE LUIS NEGRETE MUÑOZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote veintiocho, de la manzana ocho, supermanzana seis, del fraccionamiento Valle de Aragón Tercera Sección, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros colinda con calle Valle de Toluca, al noreste: 20.00 metros con lote veintinueve, al sureste: en 07.00 metros con lote siete, y al suroeste: en 20.00 metros con lote veintisiete, con una superficie total aproximada de 140.00 metros cuadrados. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que se opusieren temerariamente a la demanda que inició en su contra.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, siete de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

402-B1.-24 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 140/09, la sucesión testamentaria a bienes de LEOPOLDO ESTRADA SANCHEZ, a través de su albacea ANA MARIA JUANA ESTRADA BERNAL, en la vía ordinaria civil, demanda de ROMAN ESQUIVEL COLIN, así como de ESTEBAN, MIGUEL ANGEL y LEONEL, todos de apellidos ESQUIVEL BUSTAMANTE, las siguientes prestaciones: "A).- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la suscrita, con la personalidad que he dejado demostrada, la sucesión que represento tiene mejor derecho para poseer a título de propietaria la fracción de terreno de la que ha sido despojada y que se ubica dentro del rancho propiedad de dicha sucesión, por lo cual reclamo la entrega del bien inmueble materia de la controversia, con sus frutos y accesiones... y que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea recta que va del punto 30 al punto 31, con una longitud de 78.47 metros y linda con camino sin nombre, sur: en dos líneas; la primera en línea recta que va del punto 27 al punto 28, con una longitud de 3.50 metros y linda con Rancho las Tinajas, la segunda en línea curva sobre zanja que va del punto 22 al 40, con una longitud de 62.38 metros y linda con Rancho las Tinajas, oriente: en siete líneas rectas: la primera que va del punto 30 al punto 29, con una longitud de 45.71 metros y linda con propiedad privada; la segunda que va del punto 29 al punto 28, con una longitud de 33.21 metros y linda con Rancho las Tinajas; la tercera que va del punto 27 al punto 26, con una longitud de 18.44 metros y linda con Rancho las Tinajas; la cuarta que va del punto 26 al punto 25, con una longitud de 36.09 metros y linda con Rancho las Tinajas; la quinta que va del punto 25 al punto 24 con una longitud de 30.17 metros y linda con Rancho las Tinajas; la sexta que va del punto 24 al punto 23, con una longitud de 13.12 metros y linda con Rancho las Tinajas; y la séptima que va del punto 23 al punto 22 con una longitud de 13.06 metros y linda con Rancho las Tinajas, poniente: en una línea curva compuesta de nueve segmentos; la primera, que va del punto 31 al punto 32, con una longitud de 25.58 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana; la segunda, que va del punto 32 al punto 33, con una longitud de 7.88 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana; la tercera, que va del punto 33 al punto 34 con una longitud de 13.95 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana; la cuarta, que va del punto 34 al punto 35, con una longitud de 25.29 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana; la quinta, que va del punto 35 al punto 36 con una longitud de 5.62 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana; la sexta, que va del punto 36 al punto 37 con una longitud de 7.92 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana; la séptima, que va del punto 37 al punto 38 con una longitud de 40.89 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana; la octava, que va del punto 38 al punto 39 con una longitud de 5.77 metros y colinda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana; y la novena, que va del punto 39 al punto 40 con una longitud de 3.92 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana. Con una superficie de 11,712.47 m². once mil setecientos doce metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados, de la cual demando la reivindicación mediante sentencia definitiva que en su oportunidad se dicte en este juicio y cuya posesión detenta sin derecho alguno los señores ROMAN ESQUIVEL COLIN y ESTEBAN, MIGUEL ANGEL y LEONEL, todos de apellidos ESQUIVEL BUSTAMANTE.

B) La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que se establezca que el inmueble materia de la litis, es propiedad de la sucesión que represento.

C) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio y toda vez que se desconoce el domicilio del codemandado LEONEL ESQUIVEL BUSTAMANTE, con

fundamento en el artículo 1.134, 1.135, 1.138, 1.181 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a Juicio a LEONEL ESQUIVEL BUSTAMANTE, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, haciéndole saber, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Toluca, México; veinte de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, Licenciado Ricardo Nava Mejía.-Rúbrica.

1765.-24 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

CECILIO AVELAR DIEGO BALTASAR y EMILIO VICENTE LEON.

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 497/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CARLOS HERNANDEZ GARCIA en contra de CECILIO AVELAR DIEGO BALTASAR y EMILIO VICENTE LEON, demandando lo siguientes: PRESTACIONES. I. Declaración Judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor y de que he adquirido por ende la propiedad de la fracción de terreno, ubicado en inmueble de los que pertenecieron al Rancho La Colmena o San Ildefonso, Nicolás Romero, Edo. de Méx., actualmente conocido como calle de Las Rosas No. 22, Colonia Francisco I. Madero, La Colmena; Nicolás Romero, Estado de México; B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, de la resolución correspondiente que me sirva como título de propiedad; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que la parte demandada se inconforme al procedimiento. Fundándose en los siguientes HECHOS. En fecha 20 de noviembre 1996, adquirí mediante contrato de compraventa una fracción de terreno del predio ubicado en inmueble de los que pertenecieron al RANCHO LA COLMENA o SAN ILDEFONSO, Nicolás Romero, Edo. de Méx., actualmente conocido como calle de Las Rosas No. 22, colonia Francisco I. Madero, La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México; del C. EMILIO VICENTE LEON, quien declaró ser dueño de la propiedad; y que tiene una superficie de 162.21 M², que se trata de usucapir y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.50 mts. y colinda con calle de Las Rosas; al sur: 16.15 mts. y colinda con Carolina Hernández García; al oriente: 15.75 mts. y colinda con cerrada sin nombre; al poniente: 4.70 mts. y colinda con Leonor Vicente León, se hace aclaración que las medidas y colindancias descritas y que se tratan de usucapir se desprende de la superficie mayor que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los datos del certificado; II.- En la fecha de adquisición de la fracción de terreno de referencia, me fue entregada la posesión material por el vendedor; III.- Igualmente, tengo la posesión sobre la fracción mencionada, es de forma pública, pacífica, continua a título de propietario y de buena fe, lo cual he hecho mejoras por cuenta de mi propio peculio y que hasta la fecha sigo viviendo en dicho predio con mi familia; IV.- Debido a que he poseído la fracción de terreno desde hace 7 años. A la fecha con las condiciones exigidas esto es en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, a título de dueño y por acreditar la causa generadora de mi posesión consistente en el contrato privado de compraventa... es por lo que promuevo juicio de usucapión en contra de CECILIO AVELAR DIEGO BALTASAR y EMILIO

VICENTE LEON, el primero de los mencionados es quien aparece como legítimo propietario en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, el cual se encuentra bajo la Partida 392, del Volumen 12, Libro Primero, Sección Primera de fecha 9 de octubre de 1959, a favor de CECILIO AVELAR DIEGO BALTASAR; V...Debido a la posesión a título de propietario que dentro respecto del predio materia de la litis, he cumplido el pago de las contribuciones respectivas. . . .

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta entidad, citando a los demandados y haciéndoles saber de que deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a poner las excepciones y defensas que tuvieran, asimismo fíjese en los estrados del Tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintiséis de abril del dos mil diez.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1766.-24 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 963/09.

JUAN MARIO ZAVALA RODRIGUEZ, por su propio derecho, demando en la vía ordinaria civil, REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA de IRMA ISABEL DE LA PEÑA JULLIAN, registrado bajo el número de expediente 963/09 demandando las siguientes prestaciones; a) La reducción de la pensión alimenticia acordada el día veintiséis de octubre de dos mil seis mediante convenio judicial a la cantidad de dos mil pesos mensuales: 2.- La fijación de una pensión alimenticia a cargo de la señora IRMA ISABEL DE LA PEÑA JULLIAN a favor de los menores JUAN PABLO y DIEGO ENRIQUE ZAVALA DE LA PEÑA, 3.- La rendición de cuentas de la pensión alimenticia que ha depositado en la cuenta de la señora IRMA ISABEL DE LA PEÑA JULLIAN a favor de los menores desde el mes de noviembre de dos mil cinco a febrero de dos mil nueve; 4.- El pago de gastos y costas del presente juicio. Señalando para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere: Que con fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres contrajo matrimonio con la demandada; que durante el matrimonio procrearon a JUAN PABLO y DIEGO ENRIQUE de apellidos ZAVALA DE LA PEÑA; que en el dos mil uno la madre de sus hijos y el actor se divorciaron como consta en el expediente 401/01 del Juzgado Quinto Familiar de Atizapán; que celebraron el primer convenio en el que se acordó la pensión alimenticia correspondiente y en el mes de agosto de dos mil cinco, presentó una demanda de reducción de pensión alimenticia en el expediente 785/05 del Juzgado Quinto Familiar de Atizapán de Zaragoza, que la señora IRMA ISABEL DE LA PEÑA JULLIAN fue debidamente emplazada el siete de septiembre de dos mil cinco y que contestó la demanda mediante escrito el veintidós de septiembre del mismo año; el día trece de octubre de dos mil cinco se llevó a cabo la audiencia conciliatoria la cual fue diferida para el veintiséis de octubre de dos mil seis por estar en pláticas conciliatorias, el veintiséis de octubre de dos mil seis se continuó con la audiencia antes mencionada, por lo que acordaron modificar el convenio al que habían llegado en dos mil uno y en la cláusula primera del citado convenio se acordó que ambos padres ejercitarían la patria potestad de los menores y en la cláusula segunda del mismo que la guarda y custodia quedaría confinada a la señora IRMA ISABEL DE LA PEÑA JULLIAN en el domicilio de la misma, asimismo en la cláusula tercera se

estableció el régimen de convivencia el cual no se ha cumplido en virtud de que la demandada en ningún momento le ha permitido la convivencia con sus menores hijos, en la cláusula cuarta acordaron que el actor pagaría por concepto de pensión alimenticia mensual definitiva a favor de los menores la cantidad de catorce mil pesos que sería depositada en una cuenta bancaria durante los primeros cinco días hábiles de cada mes y que sería incrementada anualmente a partir de enero de cada año, asimismo convienen que en el mes de febrero de cada año el actor realizará un único depósito anual para ayuda al pago de inscripciones escolares y la cual se incrementará anualmente; que hasta el mes de febrero del dos mil nueve en ningún momento dejó de pagar la pensión alimenticia a la que se obligó y hasta el día quince de junio de dos mil ocho trabajo para la empresa KIMBERLY CLARK DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. y el actor decidió iniciar un negocio propio por lo que solicito diversos préstamos personales y dicho negocio no tuvo éxito debido a la "situación económica lo cual lo ha dejado en una débil posición económica financiera ya que no sólo tiene que pagar los préstamos, sino no tiene ingresos mensuales suficientes para solventar sus compromisos alimenticios personales y de su familia y menores hijos; que el día treinta de junio de dos mil ocho al treinta de diciembre percibió la cantidad de treinta y ocho mil pesos y que durante los dos primeros meses no percibió ingreso alguno por estar desempleado en el mes de marzo inició un proyecto de consultoría generando ingresos brutos de mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por concepto de asesoría profesional en el ámbito de ventas y mercadotecnia y dichos ingresos no le permiten cubrir con sus necesidades básicas y a pesar de todo hasta el mes de febrero de dos mil nueve, ha cumplido con sus obligaciones de pagar la pensión alimenticia que acordó en el convenio de veintiséis de octubre de dos mil cinco y que el dinero que tenía ahorrado se le ha agotado por no haber generado ingresos, y que actualmente contrajo nuevo matrimonio y que tiene un hijo que cuenta con cuatro años de edad, y que se encuentra consiente con la obligación de alimentos de sus otros menores hijos y que no ha pensado dejar de cumplir con la misma pero que en este momento le es imposible hacerlo en los términos y condiciones acordados en el convenio referido y que actualmente vive en los Estados Unidos de Norteamérica y que solicita que de manera temporal se le permita reducirle cantidad que por alimentos tiene establecida hasta en tanto consiga un nuevo empleo o bien que el proyecto que emprendió le de los ingresos suficientes para continuar pagando la pensión, y que ha acudido al Juzgado Quinto Familiar de este Distrito Judicial a depositar la cantidad de dos mil pesos para que sus menores hijos no dejen de percibir dicha pensión. Por lo que emplácese a IRMA ISABEL DE LA PEÑA JULLIAN por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber a la demandada que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los ocho días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

607-A1.-24 mayo, 2 y 11 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 20,538/237/2009, EL C. JORGE EDGAR BERNALDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle sin nombre s/n, colonia Cruz Obrera, denominado "El Capulín", en San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 9.00 m colinda con calle; al sur: 9.00 m colinda con Manuel Romero; al oriente: 12.20 m colinda con Martín Salgado; al poniente: 12.20 m colinda con Santos Valdez Iniesta. Superficie aproximada de 109.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de abril del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1778.-25, 28 mayo y 2 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 5803/230/08, JACOBO VALENCIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Apatlaxco" ubicado en el pueblo de Teyahualco, actualmente Avenida Benito Juárez s/n, Barrio Tlamimilolpa, Santiago Teyahualco, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 8.00 m con Jacinto Arturo López González; sur: 8.00 m con carretera, actualmente Avenida Benito Juárez; este: 25.00 m con callejón particular de 2 metros de ancho y 25 metros de largo Gabriela Clara Silva Alcántara; poniente: 25.00 m con Santiago González Reyes.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de mayo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

631-A1.-28 mayo, 2 y 7 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 63/04/2010, NAYELI MARTINEZ CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre una casa con número 86, en Prolongación Constitución, colonia Benito Juárez, municipio de El Oro, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al noroeste: en 23.82 m con Estela Contreras Hernández, al sureste: en 24.30 m con Yolanda Contreras Hernández, al noreste: en 4.74 m con calle Constitución, al suroeste: en 4.57 m con barranca. Con una superficie de 111.64 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 28 de abril del 2010.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 122/11/2010, GRACIANO PEREZ ANDRADE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Boshindo, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 23.70 m con camino vecinal, al sur: en 20.50 m con Vicente Pérez, al oriente: en 17.20 m con Justino Guadarrama Peralta, al poniente: en 5.40 m con carretera Panamericana. Con una superficie de 249.73 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 28 de abril del 2010.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 123/12/2010, SABINO PEÑA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Boshindo, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en cero m y colinda con Camino Real, al sur: en 10.00 m con Abran Peña Andrade, al oriente: en 23.40 m con Camilo Peña Andrade, al poniente: en 24.40 m con Carretera Panamericana. Con una superficie de 121.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 28 de abril del 2010.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 124/13/2010, LETICIA MARTINEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Hondiga, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 25.00 m con Socorro Jiménez, al sur: en 25.00 m con Genaro Plata, al oriente: en 10.00 m con Genaro Plata, al poniente: en 10.00 m con Carretera Panamericana. Con una superficie de 250.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 28 de abril del 2010.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 125/14/2010, SOCORRO JIMENEZ ALEGRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Hondiga, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 23.00 m con Fructuoso Martínez Yáñez, al sur: en 25.00 m con Arnulfo Martínez Jiménez hoy Leticia Martínez Jiménez, al oriente: en 19.00 m con Genaro Plata Martínez, al poniente: en 19.00 m con carretera Panamericana. Con una superficie de 456.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 28 de abril del 2010.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 126/15/2010, MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Pathe, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 3 líneas 13.90, 34.40, 3.70 m con camino vecinal y Demetria Domínguez Pedral, al sur: en 4 líneas 2.00, 25.00, 8.00, 3.40, m con Gerónimo Flores y Bartolo González Ordóñez, al oriente: en 2 líneas 3.10, 12.00 m con Demetria Domínguez Pedral, al poniente: en 4 líneas 13.50, 4.80, 00.90, 4.75, m con carretera Panamericana y Bartolo González Ordóñez. Con una superficie de 737.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 28 de abril del 2010.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 127/16/2010, RUFINO JAVIER MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Pathe, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en línea quebrada de 27.15 m y colinda con Hermelinda Carapia Arias, al sur: en línea curva de 18.50 m con Vereda Vecinal, al oriente: en 17.20 m con propiedad del Sr. Crispino Sabas López Monroy, al poniente: en 8.00 m con carretera Panamericana. Con una superficie de 213.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 28 de abril del 2010.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 224/30/2010, FELIPE GONZALEZ ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 23.73 m con calle Sor Juana Inés de la Cruz, al sur: en 20.02 m con Gabino Angeles Cisneros, al oriente: en 34.35 m con Gabino Angeles Cisneros, al poniente: en 36.08 m con Sandra Tirado Corona y Miguel Angel González Angeles. Con una superficie de 762.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 28 de abril del 2010.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 225/31/2010, MIGUEL ANGEL GONZALEZ ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, Esquina con Prolongación Benito Juárez, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 34.02 m con calle Sor Juana Inés de la Cruz, al sur: en 33.90 m con Sandra Tirado Corona, al oriente: en 20.93 m con Felipe González Angeles, al poniente: en 20.00 m con calle Prolongación Benito Juárez. Con una superficie de 695.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 28 de abril del 2010.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 258/36/2010, MARCO ANTONIO ROJAS YEBRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Francisco I. Madero, municipio de El Oro, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 8.60 m con calle de Guillermo Prieto, al sur: en 8.80 m con J. Guadalupe Nava Galván, al oriente: en 19.14 m con Paulo López Téllez, al poniente: en 19.30 m con J. Guadalupe Nava Galván. Con una superficie de 167.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 28 de abril del 2010.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 266/38/2010, MARGARITO CHAPARRO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sebastián Lerdo de Tejada s/n, colonia Benito Juárez, municipio de El Oro, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 15.20 m con José Juan Abad Galindo y 1.10 m con Luis Soledad, 8.80 m con Luis Soledad, al sur: en 23.10 m con Jesús Romero Suárez y José Luis Romero Suárez, al oriente: en 15.60 m con calle Sebastián Lerdo de Tejada s/n, al poniente: en 19.10 m con Luis Soledad. Con una superficie de 335.81 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy

fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 28 de abril del 2010.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 301/39/2010, DAVID ALBINO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de San Nicolás número s/n, perteneciente al poblado de San Nicolás municipio de El Oro, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 23.20 m con María Corona, al sur: en 3.20 m con Carretera Municipal, al oriente: en 27.00 m con Sonia Berdugo, al poniente: en 14.30 m con Javier Albino. Con una superficie de 209.00 m², superficie de construcción 190.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 28 de abril del 2010.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 1584/31/10, El C. JACOBO CANSECO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado La Huerta, ubicado en domicilio conocido Santa Cruz, actualmente calle Azucenas, municipio de Tepetzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 444.50 metros cuadrados, mide y linda: norponiente: 19.60 m con Juan Jiménez Sandoval, sur: 27.30 m con camino vecinal. oriente: 23.30 m con camino vecinal, poniente: 7.20 m con Juan Jiménez Sandoval, nororiente: 7.30 m con Juan Jiménez Sandoval.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 16 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 1583/30/10, El C. JOSE LOPEZ CEDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San José de este mismo pueblo, actualmente calle Ignacio Zaragoza, en Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepetzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: norte: 16.50 m con Ma. Eugenia López Arteaga, sur: 16.50 m con camino vecinal, oriente: 86.30 m con camino vecinal, poniente: 86.30 m con José López Cedillo.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 16 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 1677/27/10, FRANCISCO GUERRERO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Cantera" en 3ra. Cerrada Bugambillas s/n, colonia La Cantera, en el municipio de Tultepec, actualmente Cerrada Bugambillas N° 2, municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 16.00 m con Francisco Guerrero Cruz, sur: 16.00 m con Felicitas Reyes Pedro, oriente: 10.00 m con calle privada, poniente: 10.00 m con Miguel Angel González Hernández.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 2877/65/10, FERNANDO MALDONADO SALAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Tierra de Gervacio" en Privada Ignacio Allende s/n, Barrio Tlalmimolpan, Santiago Teyahualco, municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 20.00 m con Privada Ignacio Allende, sur: 20.00 m con Rocío Guerrero Avila, oriente: 20.00 m con Elsa Avila Mendoza, poniente: 20.00 m con Elsa Avila Mendoza.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 2876/64/10, GINA VERONICA VILLA ESCOBEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Cañada" en este municipio de Tultepec, actualmente calle Milagros s/n, colonia Santa Rita, municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 202.65 metros cuadrados, mide y linda: norte: 29.00 m con Verónica Rueda García, sur: 28.90 m con María González Sánchez, oriente: 7.00 m con calle pública, poniente: 7.00 m con Ranulfo Guzmán González.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 2879/67/10, JOSE GUADALUPE GARCIA CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Carretotlica" en calle Francisco Sarabia s/n, Barrio de Guadalupe, municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 157.85 metros cuadrados, mide y linda: norte: 10.00 m con Victor

Rafael Beltrán Hernández, sur: 10.00 m con cerrada calle pública actualmente calle Cerrada Francisco Sarabia, oriente: 15.80 m con Elisa Maricela Hernández Cortés, poniente: 15.77 m con Erika Mendoza López.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 2875/63/10, DIEGO FRANCO COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Tlaxomulco" en la colonia Amado Nervo actualmente calle Félix María Samaniegos s/n, colonia Amado Nervo, colonia Amado Nervo, municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 326.87 metros cuadrados, mide y linda: norte: 12.50 m con Aurora Franco Colín, sur: 12.50 m con calle pública, oriente: 26.15 m con Yaneth Pérez Maldonado, poniente: 26.15 m con Josefina Franco Colín.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 2880/68/10, MARIA SABINA HERNANDEZ MORIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Cantera" en colonia Santa Cruz, actualmente Cerrada Abetos s/n, colonia La Cantera, municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 278.80 metros cuadrados, mide y linda: norte: 17.00 m con Pablo Hernández Granillo, sur: 17.00 m con Ramona Palma Loyola, oriente: 16.40 m con entrada particular, poniente: 16.40 m con Juana Ramírez Sánchez.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 3793/63/09, ALBERTO REYES SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Calvario Segundo" en términos del municipio de Tultepec, actualmente calle Vicente Guerrero N° 43, Barrio San Martín Calvario, municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 209.62 metros cuadrados, mide y linda: norte: 12.70 m con Josefina Viuda de Camacho, sur 1º: 0.85 m con entrada particular que sale a la calle pública denominada con el nombre de Vicente Guerrero, sur 2º: 5.60 m con Juan Reyes Salgado, sur 3º: 6.20 m con Eligio García Pineda, oriente 1º: 8.10 m con Crescencio Reyes Salgado, oriente 2º: 5.55 m con entrada particular que sale a la calle Vicente Guerrero, oriente 3º: 6.10 m con Juan Reyes Salgado, poniente: 19.75 m con actualmente José García Pineda.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 592/14/10, JOSE EDUARDO ITURBE JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Canterita o La Barranca" en actualmente Cerrada Alborada s/n, La Cantera municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 100.59 metros cuadrados, mide y linda: norte: 11.95 m con Martín Severino Ordas, sur: 12.00 m con Cerrada Alborada, oriente: 08.20 m con Ignacio González Hernández, poniente: 08.60 m con Fernando Corona Nolasco.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

Exp. 1379/68/2009, EL C. RANULFO URIBE MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Lázaro Cárdenas sin número, municipio de Xonacatlán, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 10 metros colinda con la Sra. Angelina Márquez; al sur: 10 metros colinda con Ezequiel Franco; al oriente: 10.35 metros colinda con la Privada de Lázaro Cárdenas; al poniente: 10.35 metros colinda con Elpidio Pedraza. Con una superficie aproximada de 103.5 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 22 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 1634/89/2009, LA C. MARIA DE LA PAZ ESCUTIA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Allende sin número, Barrio de La Magdalena; Municipio de San Mateo Atenco, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 07.00 metros colinda con María Teresa González Juárez; al sur: 07.00 metros colinda con calle Allende; al oriente: 10.00 metros colinda con servidumbre de paso legal de 5.00 metros; al poniente: 10.00 metros colinda con María Teresa González Juárez. Con una superficie aproximada de 70.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 22 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 170/7/2010, LA C. YSAURA MERCADO BENHUMEA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Galeana número 8, San Mateo Atarascuillo; municipio de Lerma, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 10.28 metros colinda con calle Prolongación Galeana; al sur: 8.80 metros colinda con Cruz Colín Martínez; al oriente: 13.13 metros colinda con Raquel Colín Martínez; al poniente: 13.47 metros colinda con Adán Colín Martínez. Con una superficie aproximada de 127.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 22 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 292/15/2010, EL C. GUILLERMO FUENTES ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Galeana esquina con Buenavista s/n del Barrio de La Concepción; municipio de San Mateo Atenco, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 9.00 metros colinda con Francisco Segura Pérez; al sur: 9.00 metros colinda con calle Galeana; al oriente: 23.00 metros colinda con Andrés López; al poniente: 23.00 metros colinda con Avenida Buenavista. Con una superficie aproximada de 207.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 22 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 422/17/2010, EL C. ENRIQUE AARON FLORES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia, en el Barrio de San Miguel; municipio de San Mateo Atenco, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 11.15 metros colinda con Severiana Castañeda; al sur: 11.15 metros colinda con Salvador Sánchez; al oriente: 9.40 metros colinda con Eduviges Rodríguez; al poniente: 9.40 metros colinda con Avenida Independencia. Con una superficie aproximada de 104.8 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 22 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS

Exp. 452/19/2010, LA C. MARIA DEL CARMEN MANJARREZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Encanto del Barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 81.00 metros colinda con Ciriaco Flores; al sur: 81.00 metros colinda con Pedro Valero; al oriente:

11.70 metros colinda con herederos de Fidel Manjarrez; al poniente: 11.70 metros colinda con calle Encanto; con una superficie aproximada de: 947.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 22 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 532/21/2010, EL C. VICENTE QUIROZ PEÑALOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Plaza Hidalgo sin número; Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 30.25 metros, colinda con Guillermo de la Luz Becerri, al sur: en tres líneas, la primera de 7.20 metros; la segunda de 3.36, y la tercera de: 19.72 metros todas con Epifania Quiroz Peñaloza, al oriente: en dos líneas la primera de: 6.90 metros con calle Plaza Hidalgo, y la segunda línea de: 2.85 metros con Epifania Quiroz Peñaloza, al poniente: en dos líneas, la primera de: 8.80 metros con el Sr. Abel Portillo Romero y la segunda de: 0.85 metros con Epifania Quiroz Peñaloza, con una superficie aproximada de: 234.11 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 22 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 533/22/2010, LA C. MARIA DE JESUS EULALIA HERNANDEZ URIBE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Francisco I. Madero sin número, Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: en tres líneas de: 15.60 metros con Josefina Uribe, 9.50 metros colinda con Felipa Mejía Hernández y 23.10 metros colinda con privada particular, al sur: 48.20 metros colinda con Antonio Hernández Uribe, al oriente: 16.60 metros colinda con calle Francisco I. Madero, al poniente: 16.48 metros colinda con Arturo Mejía Hernández, con una superficie aproximada de: 687.67 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 22 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS

Exp. 2607/52/2010, LIDIA CUSTODIO CEDEÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nopantitla", ubicado en términos de la calle privada Felipe Villanueva, sin número, Barrio de Guadalupe, en el

poblado de Los Reyes Acozac, municipio de Tecámac y distrito de Otumba, México, el cual mide y linda: al norte: 8.75 metros con Cerrada de Felipe Villanueva, al sur: 8.75 metros con el señor Alfonso Sánchez González, al oriente: 7.30 metros con Alfonso Sánchez González, al poniente: 7.30 metros con Avenida Alfonso Sánchez González, con una superficie de: 63,875 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 27 de abril del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 71/5/2010, AZUCENA GABRIELA MONTEERRUBIO ROBLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Periférico", ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio del mismo nombre y distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 24.00 metros con Joaquín Angel González Martínez; al sur: 31.00 metros con Periférico, al oriente: 15.00 metros con Ponciano Álvarez Sánchez; al poniente: 18.00 metros con Avenida de Las Pirámides. Superficie aproximada: 390.00 metros m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 13 de abril del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 20/01/10, MARIA ELENA BRAVO MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa de un pequeño terreno que cuenta con una construcción de block y loza de cemento de aproximadamente 60.00 m2. de los llamados de propiedad particular, ubicado en la parte centro de la comunidad de Buenavista, municipio de Villa Guerrero, distrito judicial de Tenancingo, Estado de México; mide y linda: norte: en 2 líneas la primera de: 24.85 mts. y la segunda ligeramente inclinada de: 07.20 mts. ambas líneas con propiedad de la señora Teresa Pedroza Millán, sur: en 2 líneas la primera de: 26.00 mts. y la segunda de: 05.90 mts. ambas líneas con propiedad de Tomás Albarrán Arias, al oriente: 8.20 mts. con la carretera principal que conduce a Zacango y/o calle Zaragoza, al poniente: en 2 líneas de 05.14 mts. y la segunda de 02.12 mts. con propiedad de Tomás Albarrán Arias, superficie aproximada de: 204.00 m2. y 60.00 m2. de construcción.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, marzo 18 de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 1897/119/09, MA. SILVIA LOPEZ PEÑA, promueve inmatriculación administrativa de una fracción de terreno ubicado en la calle Hidalgo sin número en la población de Santiago Oxtotitlán, municipio de Villa Guerrero, distrito judicial de Tenancingo, Estado de México; mide y linda: norte: 21.00 mts. con camino vecinal de cuatro mts. de ancho, oriente: 23.90 mts. con la compradora Ma. Silvia López Peña, al sur: 26.00 mts. con propiedad que se reserva el vendedor Francisco Flores Camacho, poniente: 22.00 mts. con calle Hidalgo o carretera que conduce a Villa Guerrero, superficie aproximada de 468.41 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, marzo 18 de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 169/11/2010, ANDREA SILVIA AYALA BELTRAN y AMANDO GAMA LAGUNAS, promueven inmatriculación administrativa de un predio urbano de los llamados de común repartimiento ubicado en la calle Sor Juana Inés de la Cruz, barrio de San Sebastián, municipio de Tonatico, distrito judicial de Tenancingo, Estado de México; mide y linda: norte: 9.15 mts. con calle Sor Juana Inés de la Cruz, sur: 8.80 mts. con el predio denominado El Jagüey, al oriente: 15.00 mts. con la señora Andrea Silvia Ayala Beltrán y Amando Gama Lagunas, poniente: 15.00 mts. con el señor Efraín, superficie aproximada de 134.66 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, abril 20 de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 3245/60/2010, ANGELA JUAN VENTURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chapultepec s/n, del pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 13.63 m. y linda con Elidia Velasco Luna; al sur: 13.09 m y linda con calle sin nombre; al oriente: 9.65 m y linda con Juan Manuel Castrejón López y Matilde Ayala Mosso; al poniente: 9.65 m y lindan con privada Chapultepec; con una superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 06 de mayo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 1941/46/2010, JUAN MANUEL ALVARADO ENCISO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teopanquiáhuac", ubicado en calle Plaza Principal No. 3 de la comunidad de Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 11.60 m y linda con calle Plaza Principal; al sur: 12.75 m y linda con Alicia Alvarado Enciso; al oriente: 26.00 m y linda con Pablo Vieyra Pacheco; al poniente: 26.00 m y linda con servidumbre de paso; con una superficie de: 316.85 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 7 de mayo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 1942/47/2010, ALICIA ALVARADO ENCISO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teopanquiáhuac", ubicado en calle Plaza Principal No. 3 de la comunidad de Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México; mide y linda: al norte: 12.75 m y linda con Juan Manuel Alvarado Enciso; al sur: 13.60 m. y linda con la Escuela Primaria Justo Sierra; al oriente: 23.00 m y linda con Pablo Vieyra Alvarado; al poniente: 23.00 m y linda con servidumbre de paso; con una superficie de 303.17 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 21 de abril de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 2997/54/2010, ROSALBA HUACUZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teopanacasco" ubicado en términos del pueblo de Tecámac, actualmente calle Soledad s/n municipio de Tecámac y distrito de Otumba, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 8.68 metros linda con la señora Victoria Villanueva, 13.37 metros linda con Victoria Villanueva, al sur: 20.08 metros linda con el Sr. Alberto Obregón Jiménez; al oriente: 4.96 metros linda con el Sr. Enrique Martínez, al poniente: 8.00 metros linda con calle del Toreo o Soledad. Superficie aproximada: 152.80 metros m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 29 de abril del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 68/18/2010, JOSE TRINIDAD FERRUSCA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Ramirezco", ubicado en el Barrio de La Trinidad, municipio de Otumba, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 25.00 mts. y linda con Juan Torres Franco; al sur: 25.00 mts. y linda con Rutilo Cando Rodríguez; al oriente: 13.50 mts. y linda con Matías Aguilar, actualmente Lucina Meneses Ramírez; al poniente: 12.50 mts. y linda con calle, con una superficie de 325.00 mts².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 29 de abril del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 2 y 7 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 816/17/2010, FELICIANO ESQUIVEL GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el paraje La Joya en la comunidad de El Mirasol, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 40.94 m colinda con el C. Eufemio García, al sur: 41.30 m colinda con camino, al oriente: 52.50 m colinda con el C. Feliciano Esquivel González, al poniente: 46.14 m colinda con calle Cuauhtémoc. Superficie 2,015.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 19 de mayo de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1771.-25, 28 mayo y 2 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 1644/2010, JAVIER CRUZ ARAMILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Jaguey, ubicado en carretera Zacazonapan-Temascaltepec, municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 41.20 m con María de Jesús Ballesteros, al sur: 94.00 m con Joel Pedraza Jaramillo y/o carretera Zacazonapan-Temascaltepec, al oriente: 100.00 m con María de Jesús Ballesteros y al poniente: 95.00 m con Joel Pedraza Jaramillo. Con superficie de 6,591.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 20 de mayo de 2010.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1769.-25, 28 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Amecameca, Estado de México, a 30 de abril del año 2010.

Por instrumento número veintitrés mil novecientos noventa y dos, de fecha primero de marzo del año dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAUL ORTIZ MORA, acto que formalizaron la señora CRISTINA ESCANDON ROSALES, en su carácter de cónyuge

supérstite y albacea, y los señores ESTELA, MARIA DEL PILAR, DANIEL, CARLOS, GABRIELA, PAULINA, ARMANDO y JESUS de apellidos ORTIZ ESCANDON, en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos, y manifiestan que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
604-A1.-24 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Amecameca, Estado de México, a 13 de mayo del año 2010.

Por instrumento número veintitrés mil setecientos setenta y tres, de fecha catorce de septiembre del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GUADALUPE CONCEPCION ARCOS DE LA LUZ, quien también se hacía llamar CONCEPCION ARCOS DE SERRANO, acto que formalizo el señor JAVIER SERRANO Y SANCHEZ, quien también se hace llamar FRANCISCO JAVIER SERRANO SANCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores FRANCISCO JAVIER, ALEJANDRA, RUBEN y RODRIGO de apellidos SERRANO ARCOS, en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos, y el tercero de los nombrados en su carácter de albacea, así como la cesión de derechos hereditarios, a bienes de la señora GUADALUPE CONCEPCION ARCOS DE LA LUZ, quien también se hacía llamar CONCEPCION ARCOS DE SERRANO, acto que formalizo el señor RODRIGO SERRANO ARCOS, en su carácter de descendiente directo y presunto heredero, a favor del señor RUBEN SERRANO ARCOS y manifiestan que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
604-A1.-24 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Amecameca, Estado de México, a 30 de abril del año 2010.

Por instrumento número veinticuatro mil trescientos setenta y uno, de fecha treinta de abril del año dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se otorgaron los siguientes actos: I.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE LUIS NEGRETE AGUILAR, acto que formalizo la señora LEONARDA HERNANDEZ PIÑA, en su carácter de cónyuge supérstite y albacea y los señores ELIZABETH y LUIS DAVID ambos de apellidos NEGRETE HERNANDEZ en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos. II.- La cesión de derechos hereditarios a bienes del señor JOSE LUIS NEGRETE AGUILAR, acto que formalizaron los señores ELIZABETH y LUIS

DAVID ambos de apellidos NEGRETE HERNANDEZ el albacea manifiesta que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
604-A1.-24 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 33,202, del volumen 598, de fecha 16 de abril del año 2010, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANSELMO RAMIREZ GARCIA, que formalizaron como presuntos herederos, los señores MARIA DEL CARMEN MEJORADA RODRIGUEZ, GABRIEL, HENA MONICA, SERGIO RAUL, RUTH ANGELICA y OSKAR ANSELMO todos de apellidos RAMIREZ MEJORADA, compareciendo el primero de estos en su carácter de cónyuge supérstite y los últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 18 de mayo del 2010.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL
NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO.
604-A1.-24 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número 45868, del volumen 808, de fecha 23 de abril del año 2010, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SALOMON MIGUEL VIVERO CASTANEDA, que otorgaron las señoras VIDKA YURIDIA VIVERO VILLEGAS, ERIKA LINZKA VIVERO VILLEGAS, ANA ZULEIKA VIVERO VILLEGAS, ésta última por sí y en su carácter de tutora de su señora madre ERIKA VIRGINIA VILLEGAS ESTEVEZ, como descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión y cónyuge supérstite, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

Toluca, Méx., a 12 de mayo del año 2010.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.
1758.-24 mayo y 2 junio.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO
OPDM



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Tlalnepantla de Baz, México; a 18 de mayo de 2010
Oficio número: **OPDM/CV627/2010**
Expediente número: **CI/OPDM/IP-D/009/2010**

C. Agustín Marín Vega
Director de Construcción del Organismo Público Descentralizado para la
Prestaciones de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México
Administración 2006-2009

Calle Capulines Manzana 24, Lote 1
Colonia Palmatitla, Código Postal 7170
Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal
Teléfono: 53063165

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracción VI, 41, 42, 43, 47 tercer párrafo, 52 párrafo primero, 59 fracción I, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 25, 26, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 18 fracciones VI, 68 fracciones VI, XII y XIII, y 72 fracciones II y IV del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, y nombramiento de fecha cuatro de febrero de dos mil diez, signado por el Director General de este Descentralizado, mediante el cual nombra a partir de dicha fecha, al Contralor Interno del citado Organismo; y en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha quince de abril de dos mil diez, dictado por esta Autoridad, le comunico que se encuentra en trámite de información previa, una denuncia radicada con el número de expediente al rubro indicado, interpuesta por la **C. María de las Mercedes Cid del Prado**, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mediante el oficio folio 0007623CI, de fecha veintidós de marzo de la anualidad que transcurre, de la que se desprenden presuntas irregularidades administrativas en su contra, derivadas de observaciones a los informes mensuales del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, correspondientes del primero de abril al treinta de junio de dos mil nueve, segundo trimestre de dos mil nueve; irregularidades y/o observaciones administrativas que se hacen consistir en:

Abril de 2009

1.- Clave de la observación: 585, Tipo: Administrativa disciplinaria, Observación: Aclaración Complementaria, Nota: Deberá contener la clave predial en el recibo de arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta, y artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, Importe: \$2,625.00;

2.- Clave de la observación: 005, Tipo: Administrativa resarcitoria, Observación: Falta de comprobantes, Nota: Deberán anexar la declaración de pago a CONAGUA faltante por el importe señalado, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 fracción III y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Importe: \$5'174,717.00;

Mayo de 2009

3.- Clave de la observación: 536, Tipo: Administrativa disciplinaria, Observación: Sin autorización de la Junta del Consejo, Nota: Afectan la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, por lo que deberán enviar la autorización de la Junta del Consejo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, Capítulo VI Políticas de registro, resultado de ejercicios anteriores, Importe: \$951,283.97;

4.- Clave de la observación: 536, Tipo: Administrativa disciplinaria, Observación: Sin autorización de la Junta del Consejo, Nota: Afectan la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, por lo que deberán enviar la autorización de la Junta del Consejo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, Capítulo VI Políticas de registro, resultado de ejercicios anteriores, Importe: \$1'287,441.49;

- 5.- Clave de la observación: 536, Tipo: Administrativa disciplinaria, Observación: Sin autorización de la Junta del Consejo, Nota: Afectan la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, por lo que deberán enviar la autorización de la Junta del Consejo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Manuel Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, Capítulo VI Políticas de registro, resultado de ejercicios anteriores, Importe: \$1'506,068.75;
- 6.- Clave de la observación: 536, Tipo: Administrativa disciplinaria, Observación: Sin autorización de la Junta del Consejo, Nota: Afectan la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, por lo que deberán enviar la autorización de la Junta del Consejo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Manuel Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, Capítulo VI Políticas de registro, resultado de ejercicios anteriores, Importe: \$2'881,616.86;
- 7.- Clave de la observación: 536, Tipo: Administrativa disciplinaria, Observación: Sin autorización de la Junta del Consejo, Nota: Afectan la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, por lo que deberán enviar la autorización de la Junta del Consejo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Manuel Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, Capítulo VI Políticas de registro, resultado de ejercicios anteriores, Importe: \$1'053,433.71;
- 8.- Clave de la observación: 536, Tipo: Administrativa disciplinaria, Observación: Sin autorización de la Junta del Consejo, Nota: Afectan la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, por lo que deberán enviar la autorización de la Junta del Consejo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Manuel Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, Capítulo VI Políticas de registro, resultado de ejercicios anteriores, Importe: \$2'229,965.17;
- 9.- Clave de la observación: 585, Tipo: Administrativa disciplinaria, Observación: Aclaración Complementaria, Nota: Deberá contener la clave predial en el recibo de arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Importe: \$2,625.00;
- 10.- Clave de la observación: 585, Tipo: Administrativa disciplinaria, Observación: Aclaración Complementaria, Nota: Sin recibo membretado del proveedor "ARIO QUIMICA, S.A. DE C.V.", por pago parcial de la factura 2034, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Importe: \$150,000.00;
- 11.- Clave de la observación: 547, Tipo: Administrativa disciplinaria, Observación: Sin convenio, ni lista de los beneficiarios, Nota: No anexan el convenio con el SUTEYM, ni la lista de los beneficiarios, conforme a lo establecido en los artículos 312 fracción III y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Importe: \$657,937.50;
- 12.- Clave de la observación: 585, Tipo: Administrativa disciplinaria, Observación: Aclaración Complementaria, Nota: Sin recibo membretado por el proveedor "COMPAÑÍA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL AGUA, S.A. DE C.V.", por pago parcial de la factura 49714, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Importe: \$300,000.00;
- 13.- Clave de la observación: 585, Tipo: Administrativa disciplinaria, Observación: Aclaración Complementaria, Nota: Sin recibo membretado por el proveedor "GRUPO INDUSTRIAL DE SERVICIOS EMPRESARIALES HALCÓN, S.A. DE C.V.", por pago parcial de la factura 1414, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Importe: \$20,000.00;
- 14.- Clave de la observación: 585, Tipo: Administrativa disciplinaria, Observación: Aclaración Complementaria, Nota: Sin recibo membretado por el proveedor "PAEMCA, S.A. DE C.V.", por pago parcial de la factura 501, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Importe: \$54,625.00;
- 15.- Clave de la observación: 585, Tipo: Administrativa disciplinaria, Observación: Aclaración Complementaria, Nota: Sin recibo membretado por el proveedor "SERVICIOS Y SUMINISTROS DE BOMBEO, S.A. DE C.V.", por pago parcial de las facturas 2126, 2147 y 2156, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Importe: \$77,948.96;
- 16.- Clave de la observación: 585, Tipo: Administrativa disciplinaria, Observación: Aclaración Complementaria, Nota: Sin recibo membretado del proveedor "ARIO QUIMICA, S.A. DE C.V.", por pago parcial de la factura 2034, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Importe: \$100,000.00;

Junio de 2009

17.- Clave de la observación: 545, Tipo: Administrativa disciplinaria, Observación: Sin contrato por la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y servicios, Nota: Deberán anexar el contrato OPDM-TLAL-DC-RSJ-058/99 de la tarifa T1 y T2 (por actualización de las tarifas) de las facturas 256 y 257, del proveedor "CONSTRUCCIONES Y DRENAJES PROFUNDOS, S.A. DE C.V.", de conformidad con los artículos 312 fracción III y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Importe: \$4'369,117.52;

18.- Clave de la observación: 547, Tipo: Administrativa disciplinaria, Observación: Sin convenio, ni lista de los beneficiarios, Nota: No anexan el convenio con el SUTEYM, ni la lista de los beneficiarios, conforme a lo establecido en los artículos 312 fracción III y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Importe: \$669,900.00;

19.- Clave de la observación: 546, Tipo: Administrativa disciplinaria, Observación: Sin requisitos mínimos de los contratos por la adquisición, arrendamiento de bienes mueble e inmuebles y servicios, Nota: Al contrato le hacen falta firmas, se solicita suscribir el contrato debidamente firmado, para tener la garantía de que dicho servicio se reciba en apego a las condiciones pactadas, de conformidad con los artículos 312 fracción III y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Importe: \$11,886.17;

20.- Clave de la observación: 518, Tipo: Administrativa disciplinaria, Observación: Sin acreditamiento del subsidio al empleo, Nota: Deberán acreditar el subsidio al empleo del mes de junio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal de la Federación, y 8 fracción I párrafo segundo del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta, Importe: \$55,788.22;

21.- Clave de la observación: 564, Tipo: Administrativa disciplinaria, Observación: Diferencia entre el anexo relación de documentos por pagar y las cuentas documentos por pagar a corto plazo, Nota: Realizar ajustes, Importe: \$1'862,269.12, Código Financiero del Estado de México y Municipios artículos 312 fracción III, 340, 342, 343, 344 y 348;

22.- Clave de la observación: 512, Tipo: Administrativa disciplinaria, Observación: Cargos bancarios no registrados por la entidad con una antigüedad de 30 días naturales, Importe: \$3,750.00, Código Financiero del Estado de México y Municipios artículos 340, 342, 344 y 348; y

23.- Clave de la observación: 511, Tipo: Administrativa disciplinaria, Observación: Depósitos bancarios no registrados por la entidad con una antigüedad de 30 días naturales, Importe: \$9,708.00, Código Financiero del Estado de México y Municipios artículos 340, 342 y 344.

Entre otras manifestaciones que fueron señaladas; para mayor abundamiento se anexa copia simple del oficio de cuenta; irregularidades y/o observaciones administrativas que podrían configurar responsabilidad administrativa; por lo que se le requiere para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, rinda un informe detallado mediante el cual solviente, justifique y/o aclare las observaciones materia de la presente investigación y/o manifieste lo que a su derecho convenga, y en su caso, ofrezca medios de prueba que acrediten su dicho, **y señale domicilio para oír y recibir notificaciones**, a las oficinas de la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, ubicadas en Calle Riva Palacio, número ocho, tercer piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, México; para tales efectos se pone a la vista y a su disposición en el interior de esta Contraloría, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones, determinadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a los informes mensuales de este Descentralizado, correspondientes del primero de abril al treinta de junio de dos mil diez, segundo trimestre de dos mil nueve, integradas dentro del expediente al rubro indicado, en días y horas hábiles; con el apercibimiento de que para el caso de no dar cumplimiento al requerimiento de cuenta dentro del plazo otorgado, se tendrán por consentidas y/o aceptadas en los términos expuestos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y se le iniciará el Procedimiento Administrativo correspondiente. Lo anterior, con fundamento en los artículos 7, 12, 20, 25, 26, 29, 30, 37 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Lic. Miguel Ángel Pérez Lugo
Contralor Interno
(Rúbrica).

1874.-2 junio.